



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

RESOLUCIÓN No. SB-2019-1013

RUTH ARREGUI SOLANO
SUPERINTENDENTA DE BANCOS

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero, se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el último inciso del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Superintendencia de Bancos, para el cumplimiento de sus funciones, podrá expedir las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales ni las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Seguridad Social, integran el sistema nacional de seguridad social: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), las unidades médicas prestadoras de salud (UMPS), las personas jurídicas que administran programas de seguros complementarios de propiedad privada, pública o mixta, que se organicen según la Ley;

Que el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, dispone que las instituciones públicas y privadas integrantes del sistema nacional de seguridad social y del sistema de seguro privado, estarán sujetas a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos;

Que mediante resolución No. SB-2014-0823, de 24 de septiembre del 2014, reformada con resolución No. SB-2017-019 de 06 de enero de 2017, se expidió el nuevo Catálogo de Cuentas para uso del Sistema de Seguridad Social, que derogó las resoluciones Nos. SBS-2007-619, de 18 de julio del 2007; SBS-2008-551, de 22 de septiembre del 2008; SBS-2008-662, de 14 de noviembre del 2008; SBS-2008-700, de 04 de diciembre del 2008; SBS-2009-171, de 17 de febrero del 2009; SBS-2009-551, de 16 de septiembre del 2009; SBS-2010-101, de 03 de marzo del 2010; SBS-2011-278, de 31 de marzo del 2011; SBS-2011-279, de 31 de marzo del 2011; SBS-2011-831, de 18 de octubre del 2011; 2012-0859, de 18 de septiembre del 2012; SBS-2014-0284, de 01 de abril del 2014;

Que mediante oficio No. IESS-DNGF-2019-0135-OF de 10 de julio de 2019, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), solicitó que se habilite el uso de subcuenta 7510201 "Intereses – Ingresos Complementarios Operativos" para todos los fondos administrados, a fin de dar cumplimiento con observaciones y recomendaciones de los



Resolución No. SB-2019-1013

Página No. 2

Organismos de Control y las insistencias de los Seguros Especializados, Seguro de Riesgos de Trabajo y Seguro Social Campesino, por cuanto los intereses por las contribuciones del Estado al Seguro de Riesgos del Trabajo, los intereses por las primas, intereses por contribuciones de las compañías del Seguro Social Campesino y los intereses por responsabilidad patronal se están contabilizando en el grupo la cuenta 75702 "Intereses Ganados – Ingresos Extraordinarios", lo que no permite una lectura adecuada de los estados financieros;

Que la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social mediante memorando No. SB-INCSS-2019-0296-M de 22 de julio de 2019, realizó el análisis del pedido efectuado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), concluyendo que el mismo es procedente;

Que con de memorando No. SB-INCSFPU-2019-0314-M de 05 de septiembre de 2019, la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Público, luego de la revisión de la reforma propuesta, considera que es adecuada la habilitación de la cuenta 7510201 "Intereses- Ingresos Complementarios Operativos", para todos los fondos administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que mediante memorandos Nos. SB-INJ-2019-0844-M y SB-DN-2019-0076-M, de 24 de septiembre de 2019, la Intendencia Nacional Jurídica y la Dirección de Normativa recomiendan la suscripción de la presente resolución;

Que es necesario reformar el Catálogo de Cuentas para uso del Sistema de Seguridad Social, que es de aplicación obligatoria para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), en lo relacionado al uso de la subcuenta 7510201 "Intereses – Ingresos Complementarios Operativos" para todos los fondos administrados, con el objetivo de que los estados financieros revelen fielmente las transacciones, rendimientos y cambios en la situación financiera de la entidad; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- En el Catálogo de Cuentas para uso del Sistema de Seguridad Social, en lo correspondiente a los fondos administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), ampliar el uso de la subcuenta 7510201 "Intereses – Ingresos Complementarios Operativos", para los siguientes Fondos:

- 1.1 Fondo de Reserva
- 1.2 Fondo de Cesantía
- 1.3 Fondo de Ahorro de Menores Voluntario
- 1.4 Fondo de Seguro de Saldos
- 1.5 Fondo de Desgravamen
- 1.6 Seguro Adicional Contratado



Resolución No. SB-2019-1013

Página No. 3

- 1.7 Fondo de Riesgo del Trabajo
- 1.8 Fondo de Salud
- 1.9 Fondo de Seguro Social Campesino
- 1.10 Fondo de Seguro de Desempleo

ARTÍCULO 2.- En el descriptivo del Catálogo de Cuentas para uso del Sistema de Seguridad Social, en lo que corresponde a los fondos administrados por la Administradora Dirección General del IESS, sustituir la página correspondiente a la cuenta 75102 "Ingresos Complementarios Operativos – Ingresos de la Operación".

DISPOSICIÓN GENERAL

Los casos de duda en la aplicación de la presente resolución, serán absueltos por la Superintendencia de Bancos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución será de aplicación obligatoria a partir del 01 de noviembre de 2019.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Ruth Arregui Solano
SUPERINTENDENTA DE BANCOS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

